CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

ASSETCO S.A - CUIT: 30707745513

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 498943*
- *N° de CUIT: 30688428846*
- *Vigencia: desde el 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782240
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 498943
CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30688428846 **Razón Social: EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20333050960	ALANIZ CORREA EZEQUIEL JULIO
C.U.I.L.	20171101493	ALDERETE MARCELO
C.U.I.L.	20234174011	AMBROGIO HERNAN
C.U.I.L.	20330197499	CATENA GONZALO JORGE
C.U.I.L.	20181915197	FERRETTI RUBEN DARIO
C.U.I.L.	23334232999	FUENTES ESTEBAN MARTIN
C.U.I.L.	20300342087	LEDEZMA GUSTAVO DANIEL
C.U.I.L.	20370222704	MONTANIA PATIÑO JONATHAN ALEXI
C.U.I.L.	27303062438	NARVAEZ ANDREA LUCIA
C.U.I.L.	23148322619	OLIVIERI RUBEN
C.U.I.L.	20932793351	ORTUÑO FLORES WENCESLAO
C.U.I.L.	20228089940	ROMBOLA COSME
C.U.I.L.	20354310504	SIMONETTO GASTON
C.U.I.L.	20121635721	VERARDO MARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

ASSETCO S.A - CUIT: 30707745513

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, número de C.U.I.T. 30688428846, contrato de afiliación número 498943.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ASSETCO S.A - CUIT: 30707745513**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 498943, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 20 de febrero de 2024, con vencimiento el 21 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782239
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE ALEM 815 Y CORDOBA 111 - CUIT: 30716722658

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 498943*
- *N° de CUIT: 30688428846*
- *Vigencia: desde el 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782242
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 498943
CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30688428846 **Razón Social: EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20333050960	ALANIZ CORREA EZEQUIEL JULIO
C.U.I.L.	20171101493	ALDERETE MARCELO
C.U.I.L.	20234174011	AMBROGIO HERNAN
C.U.I.L.	20330197499	CATENA GONZALO JORGE
C.U.I.L.	20181915197	FERRETTI RUBEN DARIO
C.U.I.L.	23334232999	FUENTES ESTEBAN MARTIN
C.U.I.L.	20300342087	LEDEZMA GUSTAVO DANIEL
C.U.I.L.	20370222704	MONTANIA PATIÑO JONATHAN ALEXI
C.U.I.L.	27303062438	NARVAEZ ANDREA LUCIA
C.U.I.L.	23148322619	OLIVIERI RUBEN
C.U.I.L.	20932793351	ORTUÑO FLORES WENCESLAO
C.U.I.L.	20228089940	ROMBOLA COSME
C.U.I.L.	20354310504	SIMONETTO GASTON
C.U.I.L.	20121635721	VERARDO MARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE ALEM 815 Y CORDOBA 111 - CUIT: 30716722658

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, número de C.U.I.T. 30688428846, contrato de afiliación número 498943.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE ALEM 815 Y CORDOBA 111 - CUIT: 30716722658**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 498943, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 20 de febrero de 2024, con vencimiento el 21 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782241
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

CONSULTATIO S.A - CUIT: 30587480359

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 498943*
- *N° de CUIT: 30688428846*
- *Vigencia: desde el 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782244
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 498943
CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30688428846 **Razón Social: EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20333050960	ALANIZ CORREA EZEQUIEL JULIO
C.U.I.L.	20171101493	ALDERETE MARCELO
C.U.I.L.	20234174011	AMBROGIO HERNAN
C.U.I.L.	20330197499	CATENA GONZALO JORGE
C.U.I.L.	20181915197	FERRETTI RUBEN DARIO
C.U.I.L.	23334232999	FUENTES ESTEBAN MARTIN
C.U.I.L.	20300342087	LEDEZMA GUSTAVO DANIEL
C.U.I.L.	20370222704	MONTANIA PATIÑO JONATHAN ALEXI
C.U.I.L.	27303062438	NARVAEZ ANDREA LUCIA
C.U.I.L.	23148322619	OLIVIERI RUBEN
C.U.I.L.	20932793351	ORTUÑO FLORES WENCESLAO
C.U.I.L.	20228089940	ROMBOLA COSME
C.U.I.L.	20354310504	SIMONETTO GASTON
C.U.I.L.	20121635721	VERARDO MARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

CONSULTATIO S.A - CUIT: 30587480359

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, número de C.U.I.T. 30688428846, contrato de afiliación número 498943.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **CONSULTATIO S.A - CUIT: 30587480359**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 498943, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 20 de febrero de 2024, con vencimiento el 21 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782243
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

BBVA BANCO FRANC??S S.A - CUIT: 30500003193

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 498943*
- *N° de CUIT: 30688428846*
- *Vigencia: desde el 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782246
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 498943
CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30688428846 **Razón Social: EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20333050960	ALANIZ CORREA EZEQUIEL JULIO
C.U.I.L.	20171101493	ALDERETE MARCELO
C.U.I.L.	20234174011	AMBROGIO HERNAN
C.U.I.L.	20330197499	CATENA GONZALO JORGE
C.U.I.L.	20181915197	FERRETTI RUBEN DARIO
C.U.I.L.	23334232999	FUENTES ESTEBAN MARTIN
C.U.I.L.	20300342087	LEDEZMA GUSTAVO DANIEL
C.U.I.L.	20370222704	MONTANIA PATIÑO JONATHAN ALEXI
C.U.I.L.	27303062438	NARVAEZ ANDREA LUCIA
C.U.I.L.	23148322619	OLIVIERI RUBEN
C.U.I.L.	20932793351	ORTUÑO FLORES WENCESLAO
C.U.I.L.	20228089940	ROMBOLA COSME
C.U.I.L.	20354310504	SIMONETTO GASTON
C.U.I.L.	20121635721	VERARDO MARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

BBVA BANCO FRANC??S S.A - CUIT: 30500003193

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, número de C.U.I.T. 30688428846, contrato de afiliación número 498943.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **BBVA BANCO FRANC??S S.A - CUIT: 30500003193**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 498943, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 20 de febrero de 2024, con vencimiento el 21 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782245
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A - CUIT: 30502874353

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 498943*
- *N° de CUIT: 30688428846*
- *Vigencia: desde el 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782248
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 498943
CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30688428846 **Razón Social: EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20333050960	ALANIZ CORREA EZEQUIEL JULIO
C.U.I.L.	20171101493	ALDERETE MARCELO
C.U.I.L.	20234174011	AMBROGIO HERNAN
C.U.I.L.	20330197499	CATENA GONZALO JORGE
C.U.I.L.	20181915197	FERRETTI RUBEN DARIO
C.U.I.L.	23334232999	FUENTES ESTEBAN MARTIN
C.U.I.L.	20300342087	LEDEZMA GUSTAVO DANIEL
C.U.I.L.	20370222704	MONTANIA PATIÑO JONATHAN ALEXI
C.U.I.L.	27303062438	NARVAEZ ANDREA LUCIA
C.U.I.L.	23148322619	OLIVIERI RUBEN
C.U.I.L.	20932793351	ORTUÑO FLORES WENCESLAO
C.U.I.L.	20228089940	ROMBOLA COSME
C.U.I.L.	20354310504	SIMONETTO GASTON
C.U.I.L.	20121635721	VERARDO MARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A - CUIT: 30502874353

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, número de C.U.I.T. 30688428846, contrato de afiliación número 498943.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A - CUIT: 30502874353**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 498943, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 20 de febrero de 2024, con vencimiento el 21 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782247
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

ZURICH ARGENTINA COMPA??IA DE SEGUROS S.A - CUIT: 30500049770

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 498943*
- *N° de CUIT: 30688428846*
- *Vigencia: desde el 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782250
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 498943
CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30688428846 **Razón Social: EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20333050960	ALANIZ CORREA EZEQUIEL JULIO
C.U.I.L.	20171101493	ALDERETE MARCELO
C.U.I.L.	20234174011	AMBROGIO HERNAN
C.U.I.L.	20330197499	CATENA GONZALO JORGE
C.U.I.L.	20181915197	FERRETTI RUBEN DARIO
C.U.I.L.	23334232999	FUENTES ESTEBAN MARTIN
C.U.I.L.	20300342087	LEDEZMA GUSTAVO DANIEL
C.U.I.L.	20370222704	MONTANIA PATIÑO JONATHAN ALEXI
C.U.I.L.	27303062438	NARVAEZ ANDREA LUCIA
C.U.I.L.	23148322619	OLIVIERI RUBEN
C.U.I.L.	20932793351	ORTUÑO FLORES WENCESLAO
C.U.I.L.	20228089940	ROMBOLA COSME
C.U.I.L.	20354310504	SIMONETTO GASTON
C.U.I.L.	20121635721	VERARDO MARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

ZURICH ARGENTINA COMPA??IA DE SEGUROS S.A - CUIT: 30500049770

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, número de C.U.I.T. 30688428846, contrato de afiliación número 498943.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **ZURICH ARGENTINA COMPA??IA DE SEGUROS S.A - CUIT: 30500049770**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 498943, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 20 de febrero de 2024, con vencimiento el 21 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782249
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

CONPREFIN S.A.CUIT 33-65861503-9

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 498943*
- *N° de CUIT: 30688428846*
- *Vigencia: desde el 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782252
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 498943
CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30688428846 **Razón Social: EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20333050960	ALANIZ CORREA EZEQUIEL JULIO
C.U.I.L.	20171101493	ALDERETE MARCELO
C.U.I.L.	20234174011	AMBROGIO HERNAN
C.U.I.L.	20330197499	CATENA GONZALO JORGE
C.U.I.L.	20181915197	FERRETTI RUBEN DARIO
C.U.I.L.	23334232999	FUENTES ESTEBAN MARTIN
C.U.I.L.	20300342087	LEDEZMA GUSTAVO DANIEL
C.U.I.L.	20370222704	MONTANIA PATIÑO JONATHAN ALEXI
C.U.I.L.	27303062438	NARVAEZ ANDREA LUCIA
C.U.I.L.	23148322619	OLIVIERI RUBEN
C.U.I.L.	20932793351	ORTUÑO FLORES WENCESLAO
C.U.I.L.	20228089940	ROMBOLA COSME
C.U.I.L.	20354310504	SIMONETTO GASTON
C.U.I.L.	20121635721	VERARDO MARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

CONPREFIN S.A.CUIT 33-65861503-9

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, número de C.U.I.T. 30688428846, contrato de afiliación número 498943.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **CONPREFIN S.A.CUIT 33-65861503-9**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 498943, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 20 de febrero de 2024, con vencimiento el 21 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782251
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ESCRIBANOS DE LA PCIA DE BS. AS.CUIT30618001020

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 498943*
- *N° de CUIT: 30688428846*
- *Vigencia: desde el 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782254
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 498943
CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30688428846 **Razón Social: EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20333050960	ALANIZ CORREA EZEQUIEL JULIO
C.U.I.L.	20171101493	ALDERETE MARCELO
C.U.I.L.	20234174011	AMBROGIO HERNAN
C.U.I.L.	20330197499	CATENA GONZALO JORGE
C.U.I.L.	20181915197	FERRETTI RUBEN DARIO
C.U.I.L.	23334232999	FUENTES ESTEBAN MARTIN
C.U.I.L.	20300342087	LEDEZMA GUSTAVO DANIEL
C.U.I.L.	20370222704	MONTANIA PATIÑO JONATHAN ALEXI
C.U.I.L.	27303062438	NARVAEZ ANDREA LUCIA
C.U.I.L.	23148322619	OLIVIERI RUBEN
C.U.I.L.	20932793351	ORTUÑO FLORES WENCESLAO
C.U.I.L.	20228089940	ROMBOLA COSME
C.U.I.L.	20354310504	SIMONETTO GASTON
C.U.I.L.	20121635721	VERARDO MARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ESCRIBANOS DE LA PCIA DE BS. AS.CUIT30618001020

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, número de C.U.I.T. 30688428846, contrato de afiliación número 498943.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ESCRIBANOS DE LA PCIA DE BS. AS.CUIT30618001020**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 498943, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 20 de febrero de 2024, con vencimiento el 21 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782253
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

MANSEMAN S.A.CUIT 30-62024628-6

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- *N° de Contrato de Afiliación: 498943*
- *N° de CUIT: 30688428846*
- *Vigencia: desde el 01 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2024*

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;
2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;
3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782256
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 498943
CON VIGENCIA AL 20 DE FEBRERO DE 2024

CUIT: 30688428846 **Razón Social: EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	20333050960	ALANIZ CORREA EZEQUIEL JULIO
C.U.I.L.	20171101493	ALDERETE MARCELO
C.U.I.L.	20234174011	AMBROGIO HERNAN
C.U.I.L.	20330197499	CATENA GONZALO JORGE
C.U.I.L.	20181915197	FERRETTI RUBEN DARIO
C.U.I.L.	23334232999	FUENTES ESTEBAN MARTIN
C.U.I.L.	20300342087	LEDEZMA GUSTAVO DANIEL
C.U.I.L.	20370222704	MONTANIA PATIÑO JONATHAN ALEXI
C.U.I.L.	27303062438	NARVAEZ ANDREA LUCIA
C.U.I.L.	23148322619	OLIVIERI RUBEN
C.U.I.L.	20932793351	ORTUÑO FLORES WENCESLAO
C.U.I.L.	20228089940	ROMBOLA COSME
C.U.I.L.	20354310504	SIMONETTO GASTON
C.U.I.L.	20121635721	VERARDO MARIO

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Sres.

MANSEMAN S.A.CUIT 30-62024628-6

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, número de C.U.I.T. 30688428846, contrato de afiliación número 498943.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **MANSEMAN S.A.CUIT 30-62024628-6**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de EATON INDUSTRIES (ARGENTINA) SA, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 498943, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 20 de febrero de 2024, con vencimiento el 21 de marzo de 2024.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 14782255
Confeccionado por: INTERNET